



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ	
FECHA	26 de Mayo de 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	CALIDAD
OBJETO	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA - MAGDALENA
SUPERVISOR	Se designará como supervisor del contrato a ITALO FLOREZ SPADAFORA de la ESE Hospital RAFAEL PABA MANJARREZ
De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Código Civil, Código de Comercio, Resolución No.2169 del 6 de Noviembre de 2024 del Ministerio de Salud "En virtud de lo establecido en la resolución anteriormente mencionada, mediante la cual se incorporan sus disposiciones al Manual de Contratación de la ESE Hospital Rafael Paba Manjarrez" se procede con:	

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la empresa social del estado Hospital RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA - MAGDALENA se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada del nivel departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico consagrado en el Capítulo III Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El objeto misional de la ESE Hospital RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA - MAGDALENA, es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas de derecho público y privado.

En la actualidad, la entidad se encuentra en un proceso continuo de mejoramiento en la adaptación, implementación y utilización de métodos y procesos acordes con las necesidades de la institución, así como con los requerimientos legales.

En la dinámica de prestación de los servicios que se ofrecen en la E.S.E HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA - MAGDALENA, y ante la necesidad de equipos Biomedicos, esta institución hospitalaria presento ante el Ministerio de Salud y Protección Social proyecto denominado "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA - MAGDALENA".





Cumpliendo con los requisitos exigidos entre ellos: nombre de la dotación, especificaciones técnicas mínimas obligatorias, cantidad, precio unitario, valor (precio unitario por la cantidad), valor total del proyecto, y su justificación, encontrando que se motivó por incremento de la capacidad instalada, todo esto acorde con el REPS (Registro especial de prestadores), el Programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las redes del Departamento, la capacidad instalada en el SIHO, así como también el cuadro comparativo de precios ofertados soportado en las cotizaciones del estudio de mercado, donde se seleccionó el menor valor cotizado, puestas a consideración del Ministerio de Salud y Protección Social, para evaluación y emisión del Concepto Técnico.

Que en el Artículo 1, cuadro de proyectos de la Resolución No. No. 2169 de nov del 2024, se asignan recursos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ, por un valor de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS.M/L (\$564.950.330,00) para financiar el proyecto de "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA - MAGDALENA".

Que mediante Resolución 2025-05-26-01, la E.S.E. Hospital Rafael Paba Manjarrez, realizó la respectiva adición del presupuesto de ingresos de la entidad, incluyéndole los recursos asignados por el Ministerio de Salud y protección social, para la adquisición del tomógrafo.

Como consecuencia de lo anterior, y en virtud a la resolución 2169 de 2024 del Ministerio de Salud, por tratarse un proceso para la adquisición y dotación de equipos biomédicos, financiados con recursos del ministerio, se deberá realizar por CONVOCATORIA PUBLICA,

La ESE Hospital Rafael Paba Manjarrez tiene la obligación de ampliar sus servicios y por ende su capacidad instalada, con el fin de garantizar el acceso universal a la salud, mejorar la calidad y oportunidad de la atención, optimizar el uso de los recursos, y responder de manera integral a las necesidades de la población en el primer y segundo nivel de atención, adaptándose a retos como la pandemia de COVID-19 y promoviendo un enfoque centrado en el usuario.

Tenemos como eje fundamental para ampliar los servicios los siguientes conceptos:

Garantizar el derecho a la salud: al Ampliar los servicios se busca asegurar que más personas tengan acceso oportuno y de calidad a la atención en salud, cumpliendo así con el objetivo central del sistema de salud colombiano.

Mejorar la calidad de la atención: Se busca una atención más oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua, regida por principios de calidad en todos los niveles de atención.

Optimizar la gestión de recursos: La ampliación debe ir acompañada de una gestión eficiente de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y de suministros para que alcancen para atender a una mayor demanda de servicios.

Así las cosas, la E.S.E. HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ, con fundamento en lo dispuesto en la resolución 2169 del 6 de noviembre del 2024 consideran necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de CONVOCATORIA PUBLICA, a una persona natural o jurídica idónea que realice la venta del equipo de Biomédicos, según las condiciones técnicas, exigidas en el respectivo proceso, y contenidas en el ANEXO No. 1.

La presente contratación tiene como propósito principal el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ, y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboraban con la consecución de dichos fines.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:



La ESE HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA - MAGDALENA, se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada del nivel departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico consagrado en el Capítulo III Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; por lo que la E.S.E. deberá aplicar a su actividad contractual los principios de la Carta Magna, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los lineamientos establecidos emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes propias de la contratación estatal "Por la cual se adoptan en el manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA - MAGDALENA

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONVOCATORIA PUBLICA.

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA - MAGDALENA, con financiación directa del Ministerio de Salud y Protección social, se hace necesario y conveniente para la E.S.E. HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA - MAGDALENA, dar aplicación a dicha resolución expedida por el Ministerio de Salud y protección social

Lo anterior adoptado por la RESOLUCIÓN No. 2169 DE 2024 del 6 de Noviembre del 2024 mediante la cual se incorporan sus disposiciones al Manual de Contratación de la ESE Hospital Rafael Paba Manjarrez"

" estructura de los procedimientos en los casos de la convocatoria pública."

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

PRESUPUESTO OFICIAL:	QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS.M/L (\$564.950.330,00) valor que se cancelará de la siguiente manera: En un solo pago, el valor total, dentro de los treinta (30) días posteriores a la radicación de la facturación con sus respectivos soportes, acta de entrega de los equipos suscrita junto con el supervisor del contrato, informe expedido por el Supervisor del contrato con certificación de ejecución a entera satisfacción de las obligaciones contractuales y de los demás documentos que conforme a los procedimientos estén establecidos por el Hospital.
SOPORTE ECONÓMICO:	El presupuesto oficial según la financiación del proyecto realizada y aportada por el Ministerio de Salud y Protección Social, amparado en el estudio de mercado que sustento el proyecto y que hace parte fundamental del presente proceso.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	Solicitamos expedición de Certificado de Disponibilidad presupuestal – CDP que ampare el presupuesto requerido en los estudios previos para el proceso de contratación que se derive para la prestación de servicios.

OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO

OBJETO:
DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA - MAGDALENA

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:
ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIR

El proyecto en desarrollo contempla la adquisición de una serie de equipos médicos cruciales para fortalecer y mejorar los servicios de atención de salud en nuestra institución. Entre los elementos clave a ser adquiridos se encuentran:





1	Camas Hospitalarias
2	Monitor de Signos Vitales
3	Aspirador
4	Laringoscopio
5	Desfibrilador
6	Bomba de Infusión
7	Electrocardiografo
8	Equipo de Organo
9	Cama Cuna
10	Báscula Adulto
11	Báscula Pesa Bebe
12	Unidad Odontologica
13	Lámpara de fotocurado LED
14	Autoclave
15	Cavitron
16	Camillas de Transporte
17	Lampara portátil
18	Lampara Pielitica
19	Monitor Fetal
20	Lampara de Calor Radiante
21	Electroestimulador
22	Ultrasonido Clínico
23	Micropipetas 5-50 ul
24	Micropipetas 10-100 ul
25	Microscopio Binocular
26	Equipo de Quimica Clinica

Camas Hospitalarias: Las camas hospitalarias que se adquirirán serán esenciales para mejorar el cuidado de los pacientes. Estas camas eléctricas contarán con cuatro planos ajustables: tres móviles y uno fijo. Estarán equipados con barras laterales de seguridad, un control eléctrico accesible desde la barra o un control de mano, y permitirán ajustes electromecánicos para la posición Trendele.

Podrán inclinar la espalda hasta 75° y las piernas hasta 35°. En emergencias, permitirán una posición para reanimación cardiopulmonar (RCP). La altura será ajustable entre 45 cm y 75 cm, con un ancho interno de al menos 90 cm y un largo mínimo de 190 cm. Las camas tendrán ruedas antiestáticas de 5 pulgadas, un sistema de freno o bloqueo central, y cabecero y pieza desmontables. Soportarán hasta 180 kg.

El colchón será impermeable, antibacteriano, antiescaras, con un espesor de 13 cm y una densidad de 30. Las camas requerirán un suministro eléctrico de 110 V +/- 10% / 60 Hz con cable grado hospitalario. Estos equipos mejorarán la seguridad, el confort y la eficacia.

Monitores de Signos Vitales – Carro de paro: El Monitor de Signos Vitales que se adquirirá estará diseñado para pacientes neonatales, pediátricos y adultos. Contará con una pantalla TFT-LCD a color de al menos 8,4" con resolución de 800 x 600 ppp y ofrecerá una función de detección de marcapasos. Permitirá el despliegue numérico y de onda de ECG con 3-5 derivaciones y la visualización simultánea de al menos dos curvas de entre tres derivaciones. Además, incluye el análisis de arritmias con latiguillos mínimos de tres. Los rangos de parámetros fisiológicos serán amplios, a frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, saturación de oxígeno, presión no invasiva y temperatura, con precisión. y resolución adecuada para cada medida.

El monitor tendrá interfaz con puerto de red y USB, y contará con alarmas audibles y visibles para parámetros que estén fuera de los rangos normales. La alimentación será de 110-120V ±10% - 50/60 Hz, con una batería recargable que ofrecerá una autonomía mínima de 2 horas. Los accesorios incluidos serán un cable ECG, un sensor de SpO₂ tipo pinza o suave, una manguera de NIBP, un brazalete adulto de 1 vía, un cable de poder grado hospitalario y un sensor de temperatura.

Aspirador: Utilizado para eliminar secreciones y fluidos corporales de las vías respiratorias, lo cual es fundamental en procedimientos quirúrgicos y cuidados intensivos para mantener las vías aéreas despejadas y evitar complicaciones. El aspirador que se adquirirá funcionará mediante una bomba de pistón y tendrá un flujo mayor a 15 litros por minuto. Incluirá una válvula para la regulación del nivel de succión y permitirá el ajuste de la presión de succión desde 0 hasta 330 mmHg o más. El nivel de ruido será de 60 dB o menor, y la capacidad total de recolección será de al menos 1000 ml.





Además, el aspirador estará equipado con protección contra sobre flujo y un filtro hidrofóbico, así como un filtro antibacteriano en la salida del aire para garantizar la seguridad y eficacia. Su requerimiento eléctrico será de 110 V \pm 10% / 60 Hz con cable grado hospitalario, asegurando compatibilidad y seguridad en el entorno hospitalario.

Laringoscopio: Facilita la visualización directa de la laringe y las vías respiratorias, siendo una herramienta esencial en intubaciones y la gestión de vías aéreas en situaciones de emergencia. El laringoscopio que se adquirirá estará fabricado en acero inoxidable con un acabado rugoso para una mejor sujeción. Será compatible con todos los modelos de hojas y contará con iluminación mediante fibra óptica, proporcionando luz blanca de al menos 2,5 voltios. Las hojas serán inoxidables y autoclavables, garantizando su durabilidad y facilidad de esterilización.

Las hojas estarán disponibles para diferentes tipos de pacientes: hojas para neonatos en tamaños 00 y 0 (recta), hojas para pediátricos en tamaños 1 y 2 (curva y recta), y hojas para adultos en tamaños 3 y 4 (curva y recta). El laringoscopio se entregará en un estuche compacto, facilitando su almacenamiento y transporte..

Desfibrilador: Dispositivo vital para la administración de descargas eléctricas al corazón en casos de arritmias cardíacas graves. Su uso rápido y efectivo puede salvar vidas en situaciones de paro cardíaco. El desfibrilador que se adquiera contará con una pantalla LCD a color de al menos 7", ofreciendo tecnología superior para una visualización clara. Debería utilizar una forma de onda bifásica con un rango de descarga de energía de 1 a 360 julios y un tiempo de carga máximo de 8 segundos. Se esperaría que permita la descarga tanto desde las palas como desde el panel de control y ofrecer opciones de desfibrilación sincronizada y no sincronizada, así como manual y automática. Además, debería comprobar automáticamente los circuitos internos, los electrodos de desfibrilación, y la energía d

El desfibrilador debería incluir una batería con una autonomía mínima de 2 horas y ofrecer palas para adultos y pediátricos. La visualización debería incluir el valor numérico de la energía seleccionada y liberada, frecuencia cardíaca, un trazo de ECG con al menos 6 derivaciones seleccionables (DI, DII, DIII, aVR, aVL, aVF), y un indicador del nivel de batería. Se esperaría que tenga alarmas audibles y visibles con

límites seleccionables para la frecuencia cardíaca y el nivel de carga de la batería. Además, debería contar con un sistema de registro que permita imprimir trazos de ECG e información del evento registrado, con opciones de operación manual y automática. El equipo requeriría una alimentación eléctrica de 110 V \pm 10% / 60 Hz y se incluirían accesorios como un cable ECG con al menos 3 latiguillos y un cable de conexión.

Bomba de Infusión: Permite la administración precisa y controlada de fluidos y medicamentos intravenosos, mejorando la eficacia del tratamiento y reduciendo el riesgo de errores de dosificación. La bomba de infusión que se adquiera debería ser un equipo volumétrico de dos canales o más, ya sea en sistema modular o integrado. Debería contar con una pantalla LCD táctil y ofrecer un modo de funcionamiento continuo. Se esperaría que tenga un rango de flujo de 0,1 a 1200 ml/ho mayor y un rango de volumen por infundir de 0,1 a 9999,9 ml, como mínimo. La exactitud mínima debería ser del 5%.

Se anticiparía que la bomba tendrá la capacidad de aceptar diferentes tipos de fluidos, incluyendo soluciones, medicamentos, componentes y derivados sanguíneos, y nutrición enteral. Debería permitir la infusión por diversos métodos: flujo/volumen, tiempo/volumen, gotas/volumen, peso/volumen, y debería contar con un sensor de goteo, función de purga y autodiagnóstico. La bomba debería incluir una librería, listado de etiquetas de medicamentos y permitir la programación de bolos. También debería tener un protocolo de historial de eventos y alarmas audibles y visibles para detectar aire en la línea, línea ocluida, infusión completa, puerta abierta, batería baja, bomba desconectada y sin señal de goteo.

Se esperaría que la bomba cuente con control de volumen, un botón de silencio momentáneo y una batería con una autonomía mínima de 2 horas. Debería aceptar conjuntos de infusión genéricos (equipos de venoclisis) y requerir una alimentación eléctrica de 110 V \pm 10% / 60 Hz con cable grado hospitalario.





Electrocardiógrafo: Utilizado para registrar la actividad eléctrica del corazón, permitiendo la detección de arritmias, infartos y otras patologías cardíacas. El electrocardiógrafo que se adquiera contará con una pantalla a color de al menos 4", LCD o TFT. Estará equipado con 12 canales y tendrá la capacidad de adquirir simultáneamente 12 derivaciones. Se espera que ofrezca al menos tres velocidades de impresión seleccionables entre 5, 10, 12.5, 25 o 50 mm/s, y que permite la impresión de un registro de mínimo 3 canales. Además, el dispositivo será capaz de detectar arritmias, fibrilación ventricular y taquicardia ventricular, con sensibilidades de 5, 10 y 20 mm/s. mV.

El equipo realizará mediciones automáticas de los intervalos del ECG (PR, QRS, QT, QTC y RR) y contará con un sistema de alarmas para fallos cardíacos, fibrilación ventricular, taquicardia, bradicardia y mala conexión de electrodos. Permitirá almacenar internamente al menos 30 exámenes de ECG y funcionará tanto con corriente alterna como con una batería interna recargable, con una autonomía mínima de 2 horas (100 pruebas). Requerirá una alimentación eléctrica entre 110- 120V / 60 Hz con cable de grado hospitalario. El electrocardiógrafo incluye un teclado alfanumérico y accesorios como un cable para paciente de 10 puntas, cable AC, electrodos de succión y abrazadera.

Equipo de Órgano: Equipos especializados para el monitoreo y cuidado de órganos específicos, necesarios para una atención integral y específica según la patología del paciente. El equipo de órgano que se adquiera estará contenido en un estuche resistente. Incluirá una luz LED o halógena con un mango de al menos 2.5V, y contará con un control de intensidad de luz y baterías. El oftalmoscopio incorporado será de al menos 2.5V, con iluminación halógena o LED de 2.5 voltios como mínimo y ofrecerá al menos 3 aperturas, así como un rango de dioptrías entre -25 y +40. El otoscopio del equipo también será de 2.5V, con iluminación halógena de 2.5 voltios como mínimo.

Monitor de Signos Vitales: Similar al primer monitor, estos dispositivos adicionales permiten una monitorización continua en diferentes áreas del hospital, asegurando una supervisión constante de los pacientes. El monitor de signos vitales a adquirir será seleccionable para pacientes neonatales, pediátricos y adultos. Contará con una pantalla TFT-LCD a color de al menos 8.4" y resolución de 800 x 600 ppp. Incluirá una función de detección de marcapasos y ofrecerá despliegue numérico y de onda del ECG con 3-5 derivaciones, permitiendo al menos 2 curvas simultáneas a elegir entre 3 derivaciones y análisis de arritmias, con latiguillos mínimos de 3.

El equipo cubrirá rangos de parámetros fisiológicos que incluirán: frecuencia cardíaca (Adulto/Pediátrico 15-300 bpm y Neonatal 15-350 bpm) con precisión de $\pm 1\%$, frecuencia respiratoria (Adulto 0-120 rpm y Pediátrico/Neonatal 0-150 rpm) con precisión de $\pm 2\%$, saturación de oxígeno (0-100% SpO₂) con resolución de 1% y precisión de $\pm 2\%$, presión no invasiva (Adulto 0-3000 mmHg, Pediátrico 0-245 mmHg, Neonatal 0-145 mmHg) con un rango de error de ± 5 mmHg, y temperatura (0-50°C) con precisión de $\pm 0,3^\circ\text{C}$ y resolución de $0,1^\circ\text{C}$.

Cama Cuna: Diseñadas para el cuidado de neonatos y bebés, brindando soporte y seguridad durante su estadía en el hospital. La cama cuna que se adquiera estará equipada con operación eléctrica y tendrá cuatro planos, de los cuales tres serán móviles y uno fijo. Deberá soportar un peso de hasta 50 kg y permitirá movimientos con posiciones de Trendelenburg de al menos 10° y elevación de la espalda en un rango de 0 a 45°. La base será rodable con frenos manuales en las cuatro ruedas y tendrá una estructura metálica de tubo redondo.

Incluirá espacio para colocar al menos un atril y contará con un colchón de espuma de alta densidad, impermeable, con un espesor mínimo de 8 cm. Los acabados metálicos serán en pintura electrostática, homogénea y con alta resistencia química y mecánica. El requerimiento eléctrico será de 110 V $\pm 10\%$ / 60 Hz con un cable de grado hospitalario.

Báscula Adulto y Báscula Pesa Bebé: Esenciales para medir el peso de los pacientes y ajustar el tratamiento de manera adecuada. La versión para bebés garantiza mediciones precisas en la población infantil. La báscula de adulto a adquirir será digital de grado médico, con una capacidad mínima de 220 kg (550 libras) y una resolución mínima de 0,1 kg (0,2 libras). Contará con una pantalla LCD y se alimentará mediante batería(s) y/o electricidad. Incluirá un tallímetro integrado con un rango de medición de al menos 200 cm. El equipo deberá ofrecer funciones como conversión entre lb/kg,



bloqueo de lb/kg, puesta a cero, tara, hold e IMC. Además, se incluirán accesorios como un adaptador de corriente y baterías.

La báscula para bebés que se adquiera será digital, con una capacidad mínima de 20 kg y una resolución de división de 10 g para pesos menores de 10 kg y 20 g para pesos mayores. Contará con una pantalla digital y ofrecerá funciones como conversión entre lb/kg, bloqueo de lb/kg, puesta a cero, tara, hold e IMC. Incluirá un infantómetro con un alcance de medición de 10 a 100 cm.

Unidad Odontológica: Equipos especializados para realizar procedimientos dentales, mejorando la calidad de la atención odontológica y el diagnóstico. La unidad odontológica a adquirir incluirá un compresor de aire con uno o dos cabezales, libre de aceite, y un tanque con capacidad de 80 a 100 litros. Deberá soportar una presión de entrada máxima de 120 psi \pm 10 y contar con una potencia del motor mínima de 1 HP.

El sillón para pacientes será ajustable en altura y ofrecerá movimiento eléctrico de inclinación del respaldo, con control electrónico para los movimientos. Tendrá la capacidad de soportar un peso mínimo de 180 kg y contará con tapicería antifluido.

El módulo incluye una bandeja para instrumental en acero inoxidable, tres servicios automáticos (uno para pieza de mano de baja velocidad, uno para pieza de mano de alta velocidad, y uno para jeringa triple) y un pedal de control de aire para las piezas.

La lámpara utilizará tecnología de luz halógena. La escupidera contará con irrigación de agua, un ojo de baja y de saliva, y una taza de escupidera. El butaco tendrá un sistema ajustable en ascenso y descenso, con tapicería impermeable. La estructura del módulo será metálica con acabado en pintura electrostática

Lámpara de Fotocurado LED: Utilizada en procedimientos dentales para curar y secar materiales dentales, optimizando la eficacia de los tratamientos. La lámpara de fotocurado LED será inalámbrica y requerirá una alimentación eléctrica de 110V \pm 10% / 60Hz. Contará con diferentes modos de trabajo, que incluirán opciones de 3s, 5s, 10s, 15s, 20s, 25s, 30s, 35s, y 40s. La longitud de onda será de 420 a 480 nm y la potencia de luz alcanzará al menos 1000 mW/cm².

Deberá estar equipado con una batería recargable que proporcione una autonomía de carga adecuada. Además, ofrecerá tres modos de trabajo: continuo, rampa y pulso. El equipo contará con un bombillo LED para su funcionamiento.

Autoclave: Dispositivo para la esterilización de instrumentos médicos, crucial para prevenir infecciones y asegurar la seguridad del paciente. El autoclave horizontal de mesa contará con un volumen total de la cámara de al menos 50 litros. Estará equipado con control de temperatura y presión, y permitirá la programación del tiempo de esterilización y secado. Deberá incluir cuatro programas preestablecidos para diferentes tipos de material: instrumental empacado, instrumental libre, telas y envases de vidrio.

La temperatura para los ciclos variará en el rango de 121°C a 134°C o superior. Además, deberá tener un tanque de reserva de agua y una válvula de seguridad de presión. Contará con un sistema de detección de fallas y una cámara de acero inoxidable. También deberá incluir una bandeja de acero inoxidable y una impresora para el registro de datos. El requerimiento eléctrico será de 220 Vac \pm 10% / 60 Hz.

Cavitron: Equipamiento para la limpieza de dientes mediante ultrasonido, facilitando la eliminación de depósitos dentales y mejorando la salud bucal. El Cavitron deberá ser un equipo para detartraje y profilaxis por ultrasonido, utilizando un sistema piezoeléctrico. Contará con una pieza de mano desmontable y esterilizable en autoclave. La presión de agua será de 0,1 bar y la frecuencia mínima alcanzará los 26 kHz. El requerimiento eléctrico será de 110V \pm 10% / 60Hz

La adquisición de estos equipos no solo fortalecerá la capacidad técnica y operativa de nuestra institución, sino que también contribuirá significativamente a la mejora de la calidad de atención médica brindada a nuestra comunidad. Estamos comprometidos con la inversión en tecnología médica de vanguardia para garantizar un entorno de atención de salud moderno, seguro y eficiente.



Las especificaciones técnicas de cada uno de estos equipos, como las cantidades y las áreas de ubicación están detalladas en la matriz de dotación biomédica (documento anexo).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Manual interno de Contratación, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en los estudios previos y el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga, pero no se limita con **EL CONTRATANTE**,

3.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

3.1.1 Entregar dentro del plazo contractual los bienes objeto del contrato, en las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas exigidas en los documentos del proceso y ofertadas por el contratista.

3.1.2 Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

3.1.3 Realizar la entrega de los bienes en el lugar indicado por la Entidad, coordinando previamente con el supervisor del contrato las condiciones logísticas para su recepción.

3.1.4 Al momento de la entrega de los bienes, suministrar las fichas técnicas, catálogos, manuales, certificados de calidad, documentos de importación y demás documentación aplicable que acredite el cumplimiento de las especificaciones requeridas.

3.1.5 Entregar la garantía de fábrica de los bienes suministrados, en las condiciones ofertadas, indicando claramente la referencia, modelo, serial y vigencia de la garantía, cuando aplique.

3.1.6 Brindar la atención de garantías que se requieran durante el período de garantía ofrecido, de conformidad con las condiciones establecidas en la oferta y el contrato.

3.1.7) Rendir los informes solicitados por el supervisor.

3.1.8) Someterse a las recomendaciones que con referencia a la ejecución del objeto contractual le haga el supervisor designado por **EL CONTRATANTE**.

3.1.9) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil.

3.2.0) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.

3.2.1) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta **EL CONTRATANTE**, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

3.2.2 Proceder al pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás obligaciones tributarias que se deriven de la ejecución del contrato.

3.2.3 Realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

3.2.4 Presentar la factura y los documentos requeridos para el trámite de pago, una vez cumplidas las obligaciones contractuales y recibidos a satisfacción los bienes por parte de la Entidad.

3.2.5) Poner en conocimiento del **CONTRATANTE** cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.

3.2.6) **EL CONTRATISTA** debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales.

3.2.7) Comunicar al supervisor los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato.

3.2.8) Brindar en forma OPORTUNA Y EFICAZ la atención que demande el encargado de la entidad, dando un trato cordial y humanizado.

3.2.9) Las demás que la gerente y/o supervisor considere necesarias para la adecuada prestación de los servicios.

OBLIGACIONES DE LA ESE: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga para con el CONTRATISTA:

1) Realizar el pago de las sumas facturadas por LA CONTRATISTA en relación a los servicios descritos en el alcance del contrato. El CONTRATANTE se compromete a efectuar los pagos dentro del término establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

2) Proveer toda la información y colaboración técnica que requiera EL CONTRATISTA, para la realización de la labor encomendada.



- 3) Reportar a LA CONTRATISTA en forma oportuna las deficiencias o anomalías que detecte en el desarrollo del objeto contractual.
- 4) Atender con diligencia las inquietudes que presente LA CONTRATISTA.
- 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- 6) Resolver las peticiones presentadas por LA CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
- 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
- 8) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por LA CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
- 9) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista.
- 10) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse
- 11) Pagar el valor la factura presentada y certificada previamente por el Supervisor del contrato.
- 12) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
- 13) Supervisar el cumplimiento del objeto del contrato.
- 14) Impartir las instrucciones necesarias a través del Supervisor a efecto que el contrato se ejecute sin inconvenientes.
- 15) Las demás que le sean inherentes al contrato.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS.M/L (\$564.950.330,00) valor que cancelará de la siguiente manera: En un solo pago, el valor total, dentro de los treinta (30) días posteriores a la radicación de la facturación con sus respectivos soportes, acta de entrega de los equipos suscrita junto con el supervisor del contrato, informe expedido por el Supervisor del contrato con certificación de ejecución a entera satisfacción de las obligaciones contractuales y de los demás documentos que conforme a los procedimientos estén establecidos por el Hospital.

PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las facturas o Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Oficina de Tesorería de la E.S.E.

PLAZO Y VIGENCIA:

Para la ejecución del contrato en mención, EL HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ” – ESE ha establecido como plazo cinco (5) meses de ejecución desde la legalización del contrato (registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio)

AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR

Conforme lo dispone el manual de contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato que supere los mil salarios mínimos mensuales legales vigentes, como la celebración de enajenación de bienes inmuebles, celebración de empréstitos y los contratos de sociedad

COBERTURA Y MATRIZ DE RIESGO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La Resolución Resolución 2169 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección social por la cual se incorporan sus disposiciones al Manual de Contratación de la ESE Hospital Rafael Paba Manjarrez”

Por tal motivo se establece. Cubrimiento de los riesgos. Los riesgos que se deriven de los procesos de selección y de los contratos deberán ser amparados mediante garantías, en los términos que se establecen a continuación:

1. Se incluirá únicamente como riesgos amparados aquellos que corresponden a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como los de buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado; Cumplimiento del contrato; estabilidad de la obra; calidad del bien o servicio; correcto



y buen funcionamiento de los equipos; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; responsabilidad civil profesional ó médica y responsabilidad civil extracontractual.

2. La garantía del salario y prestaciones sociales del personal que el contratista emplee en el país para la ejecución del contrato se exigirá en todos los contratos, independiente de su naturaleza, donde el contratista deba emplear terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones, así como en los demás en que la entidad estatal lo considere necesario en virtud del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

3. Para evaluar las suficiencias de las garantías se aplicarán las siguientes reglas:

a) El valor de la garantía de seriedad de la oferta será por el monto del presupuesto oficial y su vigencia será determinado en los términos de referencia.

b) El valor del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo o el que soporte el pago anticipado deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba por este concepto, en dinero o en especie para la ejecución de este y tendrá una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

c) El valor del amparo del cumplimiento será equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.

d) El valor del amparo de calidad de los bienes suministrados será equivalente al 20% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.

e) El valor del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual cuando menos al diez (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el termino de vigencia del contrato y tres (3) años más.

f) El valor de los amparos de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos, ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia en lo pertinente, al valor final de la obra, bien, servicio contratado u objeto del contrato. En todo caso el cubrimiento de este será por el 20% del valor total del contrato.

La vigencia de los amparos de estabilidad de la obra, calidad de la obra o servicio suministrado, provisión de repuestos y accesorios deberá cubrir cuando menos el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizar el buen funcionamiento de los bienes suministrados, responder por la estabilidad de la obra o asegurar el suministro de repuestos y accesorios. El término del amparo de estabilidad de la obra lo determinará la entidad según la naturaleza del contrato y no será inferior a cinco (5) años.

g) El valor de los amparos de responsabilidad civil profesional o médica no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 s.m.l.m.v.) y tener una duración de un (01) año que cubija el plazo total del contrato.

h) El valor de los amparos de responsabilidad civil extracontractual será por un valor mínimo de 200 s.m.l.m.v., y una vigencia igual a la del contrato.

La garantía de cumplimiento garantizará también el cumplimiento de las obligaciones de transferencia de conocimientos y de tecnología, cuando en el contrato se hayan previsto tales obligaciones. El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Parágrafo 1. La exigencia de la necesidad de las garantías se determinará en los estudios previos. su En el evento que, por la naturaleza de la actividad, ninguna compañía aseguradora ampare el riesgo, el Contratista deberá otorgar una garantía comercial. De dicho evento se dejará constancia en los estudios previos. No obstante, lo establecido en el presente estatuto, la entidad también podrá hacer uso o exigir otros tipos de garantías, vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano.

Parágrafo 2. La E. S. E. HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA – MAGDALENA se obliga a contratar una garantía que ampare la responsabilidad profesional, por un valor mínimo de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo N° 002 del 02 de mayo de 2025, vigente desde el 14 de mayo de 2025, y la Resolución 2169 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección social por la cual se incorporan sus disposiciones al Manual de Contratación de la ESE Hospital Rafael Paba Manjarrez”

Teniendo en cuenta lo anterior, se exigirá garantía ÚNICA a favor de la E.S.E. HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA – MAGDALENA y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL que ampare los siguientes riesgos:



El proponente favorecido, una vez suscrito el contrato, deberá constituir a favor del **EL HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ – ESE** la Garantía Única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en el país, que ampare lo siguiente:

- **De cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, y por una vigencia igual al plazo del contrato y (6) seis meses más.
- **De prestaciones sociales y salarios:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y por una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
- **De Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** En cuantía del 20% del valor del contrato, con vigencia del mismo y (6) seis meses más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente a trescientos (200) SMMLV y por el plazo del contrato.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se realizó un estudio de mercado, amparado en dos cotizaciones de Adquisición de equipos Biomédicos y que fueron base y sustento del proyecto presentado y aprobado por el Ministerio de Salud, los cuales arrojaron los siguientes parámetros:

Empresa: SERVISISTEMAS

Equipos Biomedicos:

Valor: \$675.399.453

Empresa: BIOTEK AC

Equipos Biomedicos

Valor: \$ 627.112.515,86

De acuerdo a los precios del mercado para la adquisición de equipos de Biomédicos se tomó el precio menor de las ofertas estimando el valor del contrato en la suma estimó en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS.M/L (\$564.950.330,00) Teniendo en cuenta las necesidades planteadas por la entidad, las mismas deben ser realizadas por personas jurídicas idóneas, con conocimientos, equipos y experiencia en el área a contratar. En el caso específico de la presente contratación, se consideran también las condiciones especiales del contrato a celebrar, como son el objeto a desarrollar y sus alcances y la complejidad de las actividades a desarrollar, ya que se trata de unas actividades que requiere de conocimientos específicos.

Hace parte integral del presente estudio las cotizaciones base de este análisis de mercado.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

Para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo, no se requiere autorizaciones, permisos o licencias, ni documentos técnicos para desarrollo de proyecto.

SOLICITUD DE CDP:

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS.M/L (\$564.950.330,00) con recursos de vigencia fiscal 2026.

Atentamente,

LOLY MABEL CAMARGO PÉREZ
JEFE DE ENFERMERA DE LA E.S.E



E.S.E. HOSPITAL
**RAFAEL PABA
MANJARREZ**
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



Gobernación del
MAGDALENA


Magdalena

Dirección: Calle 7 Nro 2 - 108
Teléfono: 3214756046
Código Postal: 470004

Web: <http://www.esehospitalrafaelpabamanjarrez-sansebastian-magdalena.gov.co>

Correo: gerencia@eserafaelpabamanjarrez.gov.co

ESE HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ
NIT 819.000.736-3



@hospitalrafaelpabamanjarrez



@esehospitalraf1



Oficialhospitalsansebastian